



**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**RECTORIA**  
 San Salvador, El Salvador, C.A.  
 Ciudad Universitaria, 20 de agosto de 2018

**ASAMBLEA LEGISLATIVA**  
 Gerencia de Operaciones Legislativas  
 Sección de Correspondencia Oficial  
 HORA: 10:28  
 Recibido el: 28 AGO 2018  
 Por: *[Signature]*

REF.REC.2015-2019/0366/2018

*[Signature]*  
 Milton Carrasco

Honorables  
 Diputados (as) de la Asamblea Legislativa  
 Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales  
 Presentes.

Estimados Diputados (as):

Por este medio reciban un cordial saludo del suscrito, deseandoles éxitos en el desarrollo de sus funciones legislativas.

La Universidad de El Salvador, a través de Rectoría, comprometidos históricamente con las más sensibles necesidades de la población salvadoreña; y en este caso en particular, la problemática relativa a la administración y prestación del servicio de agua potable, observamos con preocupación la ausencia de un marco normativo apropiado en torno al servicio público del vital líquido, y como consecuencia, la evidente debilidad en el diseño e implementación de políticas públicas en torno a su protección y acceso.

Tal como hemos manifestado públicamente, la naturaleza del recurso hídrico respecto a la viabilidad de la existencia digna del ser humano, supone la obligación del Estado salvadoreño en asumir la gestión y administración del agua potable, en tanto es el ente que por sus fines ofrece la mejor garantía de protección y acceso. Resulta sumamente necesario insistir en este aspecto, dado que la calidad de un servicio público, no está en contradicción con el carácter estatal del mismo, dado que los principios de buen gobierno establecen que la administración pública puede y debe ofrecer las condiciones necesarias para la eficiencia en la gestión del mismo.

En nuestro análisis, la ausencia del reconocimiento de los Tratados Internacionales ratificados por El Salvador, así como la negación constitucional del derecho humano al agua, genera en la construcción de la ley correspondiente, vacíos e inconsistencias que amenazan con desnaturalizar el servicio y administración del vital líquido.

Final Avenida "Mártires Estudiantes del 30 de julio", Ciudad Universitaria, S.S.

Apartado Postal 3110  
 TELEFAX: 2225-8826  
 e-mail: rectoria@ues.edu.sv

Teléfono: 2511-2008

*[Signature]*  
 L. Di. De la Cruz

*[Handwritten notes]*  
 Juan Carlos

*[Handwritten notes]*  
 Juan Carlos

*[Handwritten notes]*  
 Juan Carlos

*[Handwritten signatures]*  
 Juan Carlos

*[Handwritten signature]*  
 Juan Carlos

*[Handwritten signature]*  
 Alma Cruz

Una revisión en términos comparativos de la legislación en otros países, brinda un panorama de cuál puede ser nuestro rumbo en torno a conseguir una mejor protección de este derecho, entre las que se pueden citar diversas Constituciones Nacionales en las que se ha reconocido el Derecho al Agua como Derecho Humano y Fundamental, entre ellas las de: Ecuador en los Arts. 12 y 318; Bolivia en los Arts. 16.1, 20 y 373.1; El Congo en el Art. 48; Sudáfrica en su Art. 27.1.b y Uruguay en el Art. 47. Asimismo, algunas Constituciones aluden a la responsabilidad general del Estado de asegurar el acceso al agua potable y el saneamiento, por ejemplo, Ecuador en los Arts. 3, 264.4, 276.4, 314, 375.6 y 411.

De todo lo expuesto previamente, y teniendo como propósito generar una solución que viabilice la protección, buena administración y acceso al agua potable, presentamos una propuesta de reforma a la Constitución de la República de El Salvador en su artículo dos, que incorpore tanto el acceso al agua como un derecho fundamental, así como la responsabilidad estatal en torno a su gestión.

Es así, que teniendo como fundamento los artículos 18 y 248 de la Constitución de la República, los abajo firmantes solicitamos:

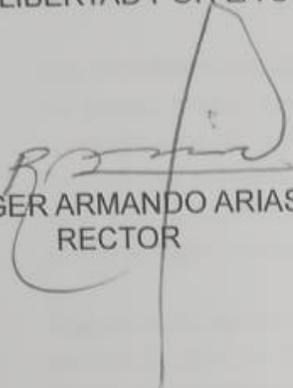
- I. Se admita la pieza de correspondencia que contiene la propuesta de reforma del artículo dos de la Constitución de la República, en lo relativo a incorporar el Derecho al Agua como derecho fundamental con rango constitucional.
- II. Se proceda al análisis por parte de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, aprobando el dictamen correspondiente y remitiéndolo al pleno legislativo para su aprobación.
- III. Sea conocida, discutida y aprobada la presente propuesta de reforma constitucional por el pleno de la presente legislatura.
- IV. Sea con posterioridad; conocida, discutida y aprobada para su ratificación por parte de la Asamblea Legislativa período 2021 – 2024, el decreto legislativo de aprobación de reforma constitucional; y como consecuencia, se incorpore al texto de la Constitución de la República.

Se señala para oír notificaciones, la Rectoría de la Universidad de El Salvador, correo electrónico: [rectoria@ues.edu.sv](mailto:rectoria@ues.edu.sv) y Fax. 2225-8826.

Sin más que agregar nos suscribimos a ustedes atentamente, esperando una respuesta favorable a nuestra petición.

Cordialmente.

"HACIA LA LIBERTAD POR LA CULTURA"



MSC. ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO  
RECTOR

